

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5, en calle Corceño.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 1 de abril de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la Modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en calle Corceño a propuesta de «Construcciones y Promociones Foraperal, S. L.», sometiendo a información al público el mismo por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 8 de abril de 2008.—El alcalde, Ínigo de la Serna Hernaiz.

08/5260

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación del Sector 3 Peñacastillo Sur.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 1 de abril y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 3 «Peñacastillo Sur», a propuesta de don Antonio del Piñal Matorras en representación de la Junta de Compensación. Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición / ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de abril de 2008.—El alcalde, Ínigo de la Serna Hernaiz.

08/5215

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de expediente del proyecto anexo al gasoducto Torrelavega-Camargo, en Santillana del Mar.

Se ha incoado expediente del proyecto “anexo al gasoducto Torrelavega-Camargo”, en suelo rústico en Santillana del Mar, a instancia de «Enagas, S. A.», con CIF A28294726 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, número 19, de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el citado expediente, a efectos de examen y alegaciones.

Santillana del Mar, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/4940

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA-2 en Rada.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de marzo de 2008, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA-2 en Rada, promovido por doña Angeles Lavín Ruiz y «ECC Viviendas, S.A.»

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses.

Voto, 19 de marzo de 2008.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

08/4239

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Mollado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Mollado.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas 53-octava planta, de Santander.

Santander, 8 de abril de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/4973

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del SUP AU-05, en Juenga, término municipal de El Astillero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los